



AUTORIZA ACTIVIDAD DENOMINADA "GRAN FIESTA TROPICAL RANCHERA" EN LA COMUNA DE SAN ANTONIO.

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 539

SAN ANTONIO, 15 de Diciembre de 2022

### VISTOS:

Las facultades que me otorga el artículo 4) letras a), c) e i) de la Ley N° 19.175, que fija el texto de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el DFL 1-19.653, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.S. N° 1.086, de 1983, del Ministerio del Interior, sobre reuniones públicas; la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°s 7 y 8, ambas de 2019 y N° 16 de 2020, todas de la Contraloría General de la República, que fija las normas de exención del trámite de toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda; y, Decreto Supremo N° 100, de fecha 11 de marzo 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegada Presidencial Provincial de San Antonio.

### CONSIDERANDO:

1.- Que, don **Carlos Bravo Ibarra, cédula nacional de identidad N° 9.438.895-3**, con domicilio en calle Rubén Darío N° 992, comuna de San Antonio, Quinta Región, con fecha 12/12/2022, ha solicitado autorización para realizar una actividad recreativa denominada "**Gran Fiesta Tropical Ranchera**", en el **Casino Medialuna de San Juan, camino a Leyda, sector El Tranque, La Patagüilla s/n, comuna de San Antonio, el día sábado 17 de diciembre de 2022, a contar de las 20:30 horas y hasta las 03:00 horas del día domingo 18 del mismo mes.**

2.- Que, adjunta a su solicitud indicada en Considerando anterior, lo siguiente:

- Decreto Alcaldicio Exento N° 4975, emitido con fecha 07.12.2022, por la I. Municipalidad de San Antonio, que autoriza actividad "fiesta ranchera", a realizarse el día 17 de diciembre de 2022 en casino medialuna de San Juan, en horario antes indicado.
- Carta de Club de Huasos de San Juan, de fecha 24.11.2022, mediante el cual autoriza al solicitante a realizar fiesta ranchera el día sábado 17 de diciembre de 2022.
- Carta de Juan de Vecinos de San Juan, de fecha 24.11.2022, mediante el cual autoriza al solicitante a realizar fiesta ranchera el día sábado 17 de diciembre de 2022.
- 4 certificados de exámenes, con indicación de Aprobado, correspondiente al Curso de Perfeccionamiento para Guardias de Seguridad del Departamento de Seguridad Privada O.S. 10 de Carabineros, de fechas 26.09.2018, 24.02.2021, 04.10.2021 y 20.06.2022, cuya validez se indica de 36 meses desde su emisión.

4.- Que, con fecha 12/12/2022 se solicitó informe de factibilidad a Carabineros de Chile, Prefectura de San Antonio.

5.- Que, con fecha 15/12/2022 se recibe Informe de Factibilidad de Carabineros, el cual orienta **FAVORABLEMENTE** la realización del evento, con las siguientes recomendaciones:

"Se deberá prever la necesidad de informar oportunamente a la ciudadanía respecto del desarrollo de esta actividad y sus pormenores y si la Ilustre Municipalidad de San Antonio autoriza la venta de bebidas alcohólicas, ésta se regirá conforme a lo establecido en la Ley Nro. 19.925,

en actual vigencia, **debiendo considerar la prohibición absoluta de expendir alcoholes a menores de edad y/o en estado de ebriedad**, quedando sujeto el local a la fiscalización de Carabineros de Chile e inspectores municipales.”

6.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 letra a) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde a las Delegaciones Presidenciales Provinciales ejercer las tareas de gobierno interior, especialmente las destinadas a mantener en la provincia el orden público y la seguridad de sus habitantes y bienes.

7.- Que, en el análisis de solicitud de evento masivo, se deben revisar y ponderar todos los antecedentes arribas al proceso como así también constatar las externalidades, tanto positivas como negativas, que produzca la realización misma.

8.- Que, en ese orden de cosas, examinados todos los antecedentes presentados por el solicitante, cumple con los requisitos para dar curso a la autorización solicitada, por lo cual se autorizará la realización del evento estableciendo requerimientos para su desarrollo, como se indica en la parte resolutive de este acto administrativo.

#### **TENIENDO PRESENTE:**

Que la presente autorización se encuentra supeditada a que se dé cumplimiento a las siguientes recomendaciones y exigencias, así como todas aquellas que se plasman en la parte resolutive de este acto administrativo, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento por Carabineros de Chile:

a.- El organizador de la actividad debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que esté resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento desde y hacia el evento y en el evento mismo.

b.- El organizador debe mantener en el lugar de realización del evento, señalizadas las vías de acceso y evacuación, además de señalar el lugar donde se encuentran extintores, baños y enfermería y cualquier otro lugar que sea de utilidad pública.

c.- El organizador debe prever la necesidad de informar oportunamente a la ciudadanía respecto del desarrollo de esta actividad y sus pormenores y si la Ilustre Municipalidad de San Antonio autoriza la venta de bebidas alcohólicas, ésta se regirá conforme a lo establecido en la Ley Nro. 19.925, en actual vigencia, debiendo considerar la prohibición absoluta de expendir alcoholes a menores de edad y/o en estado de ebriedad, quedando sujeto el local a la fiscalización de Carabineros de Chile e inspectores municipales.

d.- El organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la actividad conforme a horario establecido y recinto autorizado en la presente resolución de esta Delegación Presidencial Provincial.

#### **RESUELVO:**

**1.- AUTORIZASE** a don **Carlos Bravo Ibarra, cédula nacional de identidad N° 9.438.895-3**, con domicilio en calle Rubén Darío N° 992, comuna de San Antonio, Quinta Región, como organizador del evento, para realizar la siguiente actividad recreativa:

**ACTIVIDAD** : “Gran Fiesta Tropical Ranchera”

**DÍAS Y HORARIO** : **Sábado 17 de diciembre de 2022 desde las 20:30 horas hasta las 03:00 horas del día domingo 18 de diciembre de 2022.**

**LUGAR** : **Casino Medialuna de San Juan, camino a Leyda, sector El Tranque,**

## **La Patagüilla s/n, comuna de San Antonio,**

**2.- COMUNÍQUESE** a presente Resolución para su conocimiento, al solicitante, a Sra. Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de San Antonio, a Carabineros de Chile, a objeto que se adopten las medidas de resguardo necesarias para mantener el orden público y la seguridad de las personas y bienes.

**3.- DISPÓNGASE** que los organizadores del evento deben dar observancia particularmente a las siguientes recomendaciones y exigencias, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento, especialmente en lo que diga relación con temas de orden y seguridad, por Carabineros de Chile:

a.- Deben mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que esté resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento desde y hacia el evento y en el evento mismo.

b.- Debe contar con medidas de mitigación:

b.1. Es responsabilidad del organizador, verificar todas las medidas que sean necesarias para velar por la seguridad al interior, como mantener en todo momento las vías de tránsito del público y de evacuación despejadas, así también el exterior del recinto.

b.2. Se deja expresa constancia que el organizador y asistentes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal y pacífico desarrollo del evento, evitando la comisión de faltas, delitos y hechos que atenten contra la propiedad pública y privada, o que alteren gravemente el orden público, como asimismo a responder por los daños que se ocasionen y prestar toda la colaboración que les fuese requerida por los tribunales ordinarios de justicia y que tienda al esclarecimiento y determinación de las responsabilidades legales que pudiesen originarse con motivo de la referida actividad.

c.- Los organizadores y participantes deberán respetar en todo momento las normas, instructivos y protocolos establecidos por la Autoridad Sanitaria (<https://www.gob.cl/pasoapaso/>), en atención a la Pandemia COVID 19, que afecta al país.

d.- Contar, con la presencia de guardias de seguridad con sistemas de comunicación, implementación de controles en los accesos para evitar el ingreso de elementos contundentes,

e.- Debe prever la necesidad de informar oportunamente a la ciudadanía respecto del desarrollo de esta actividad y sus pormenores y si la Ilustre Municipalidad de San Antonio autoriza la venta de bebidas alcohólicas, ésta se registrará conforme a lo establecido en la Ley Nro. 19.925, en actual vigencia, debiendo considerar la prohibición absoluta de expendir alcoholes a menores de edad y/o en estado de ebriedad, quedando sujeto el local a la fiscalización de Carabineros de Chile e inspectores municipales.

**4.- ESTABLÉZCASE** que la presente autorización, faculta al organizador para desarrollar el evento precedentemente autorizado de acuerdo al programa que se señala. Lo anterior, no obsta a que los organizadores, adicionalmente, deban solicitar otros permisos o autorizaciones, en caso que leyes o normas especiales así lo establezcan.

**5.- ESTABLÉZCASE** que el organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la misma conforme al horario establecido y en el lugar autorizado, al tenor de lo indicado en el numeral primero precedente de lo resolutivo de este acto administrativo.

**6.- TÉNGASE PRESENTE** las facultades de Carabineros de Chile, sobre la base de sus propias atribuciones, para modificar los horarios o suspender el evento, por no ofrecer garantías suficientes de seguridad, según se constate en el lugar de la realización del evento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD**



Caroline Mireille Sireau Guajardo  
Delegada Presidencial Provincial de San Antonio

16/12/2022

---

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>  
**Código Verificación:** yEe8pqiC8qbc7Zv7IEOuGA==

ASD/asd

ID DOC : 19890116

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Departamento Jurídico
2. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Gabinete
3. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Gabinete/Coordinación Provincial de Seguridad Pública
4. CARABINEROS DE CHILE (Mail: spssanantonio@gmail.com)
5. MUN. DE SAN ANTONIO
6. CARLOS BRAVO IBARRA (Mail: perelyproducciones@hotmail.com)
7. Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Oficina de Partes